

CONTRATO
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE PUDAHUEL
Y
ASISTENCIA Y GESTION INTERNACIONAL S.A.

**“MATERIAL DIDACTICO DE MATEMATICAS PARA LOS
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE PUDAHUEL”**

En Santiago, a 5 de agosto del 2014, entre la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel**, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, ambos domiciliadas en San Francisco 8630, Comuna de Pudahuel, en adelante “la Corporación” y, **Asistencia y Gestión Internacional S. A.**, RUT N° 96.810.060-2, representada por don Luis Caro Del Castillo, ambos domiciliados en La Concepción 322, local 102, comuna de Providencia, en adelante “la consultora”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica de derecho privado que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra los establecimientos educacionales municipalizados de la comuna de Pudahuel.

SEGUNDO: Los planes de mejoramiento educativo ejecutados en los establecimientos educacionales administrados por la Corporación, consideran iniciativas y esfuerzos destinados a fortalecer los aprendizajes en la asignatura de matemáticas,, para los cual se hace necesario poner a disposición de docentes y estudiantes el material didáctico adecuado y necesario para asegurar tales objetivos.

CORPORACION MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

Autocredito
compens.
noble

TERCERO: Atendido el propósito enunciado en la cláusula anterior, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel contrato a la consultora para la provisión de material didáctico de matemáticas.

El material didáctico materia de este contrato incluye barajas de clasificación, barajas divisores, ábaco tres columnas, ábacos cinco columnas, textos de matemáticas, domino algebra, domino ángulos, domino áreas, domino de longitud, domino pesos, domino de fracciones, domino división, domino multiplicación, laberintos matemáticos y otros que se detallan en el Catálogo 2011/2012 de Creaciones Didácticas Nardil, documento que es conocido por las partes y que se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

CUARTO: Los precios unitarios de los materiales didácticos materia del presente contrato, serán las sumas que se indican en el anexo "Material Didáctico", el que se adjunta al presente instrumento entendiéndose que forma parte integrante del mismo,, sumas que no serán objeto de reajuste de ningún tipo durante toda la vigencia del presente contrato.

El precio total de los materiales didácticos que la Corporación adquirirá a la consultora en virtud de este instrumento será la suma única y total de sesenta y cuatro millones setecientos noventa y un mil seiscientos sesenta y un pesos (\$ 64.791.661.-), impuestos incluidos, la que se desglosa de la manera siguiente:

1. Escuela Comodoro Arturo Merino Benítez, \$ 2.007.025.-;
2. Escuela Lo Boza, \$ 1.003.952;
3. Escuela Teniente Hernán Merino Correa, \$ 3.043.693.-;
4. Escuela Estrella de Chile, \$ 8.002.006.-;
5. Liceo Ciudad de Brasilia, \$ 1.004.934.-;
6. Escuela Elvira Santa Cruz, \$ 4.002.094.-;
7. Escuela Estado de Florida, \$ 5.493.100;
8. Escuela Melvin Jones, \$ 2.040.995.-;
9. Escuela San Daniel, \$ 2.519.522.-;
10. Escuela Alexander Graham Bell, \$ 4.802.948.-;
11. Escuela El Salitre, \$ 2.637.602.-;
12. Escuela Albert Einstein, \$ 2.515.396.-;
13. Escuela Monseñor Carlos Oviedo, \$ 2.001.203.-;
14. Escuela Finlandia, \$ 3.572.365.-;
15. Liceo Monseñor Enrique Alvear, \$ 8.017.383.-;

J

CORPORACION MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

16. Escuela Antilhue, \$ 7.018.471; y,
17. Escuela Puerto Futuro, \$ 5.108.972.-

QUINTO: La Corporación pagará el precio convenido dentro de los 45 días siguientes a la fecha de la recepción conforme de los productos y previa certificación de la Dirección de Educación de la conformidad con el material recibido.

SEXTO: La Consultora efectuará el despacho de los materiales que le fueran requeridos por la Corporación, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente orden de compra. La falta de despacho dentro del término antes indicado, facultará a la Corporación para dejar sin efecto la orden de compra y reasignar el pedido a otro proveedor.

SEPTIMO: La Corporación se entenderá facultada para dar por resuelto de inmediato y de pleno derecho el contrato, sin necesidad de requerimiento judicial ni notificación alguna y, sin derecho a reclamo alguno por parte de la consultora, cuando ésta no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en cualquiera de los instrumentos que forman parte de este contrato; y sin que la enumeración sea taxativa, en especial, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- A) Si la consultora es declarada en quiebra, se solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores;
- B) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
- C) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- D) Si le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos por más de 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
- E) Si transcurrieren más de cinco días desde que recibiera la orden de compra y no contara con stock para atender el requerimiento;
- F) Si modificare los precios inicialmente cotizados;
- G) Si en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas en el presente contrato o en alguno de los instrumentos que le pertenecen;
- H) Si los productos despachados no se encontraran en buenas condiciones o no se ajustaran a las especificaciones indicadas en el catálogo; y,
- I) Si Asistencia y y Gestión Internacional S.A. fuera disuelta;



CORPORACION MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

OCTAVO: Se encuentra expresamente prohibido a la consultora ceder o traspasar a cualquier título el presente contrato.

NOVENO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda.

DECIMO: Para todos los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

UNDÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte




NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL


LUIS CARO DEL CASTILLO
ASISTENCIA Y GESTION
INTERNACIONAL S.A.